



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 882-2015-UNAM

Moquegua, 11 de Agosto del 2015

VISTO:

El Informe N° 117-2015-MACHV-AP-OLOG/DIGA/CO-UNAM, de fecha 30.07.2015; Hoja de Coordinación N° 1284-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 31.07.2015; Informe N° 222-2015-UNAM-OPD-YP-YRCL, de fecha 04.08.2015; Hoja de Coordinación N° 1053-2015-OPD/UNAM, de fecha 05.08.2015; Informe N° 126-2015-MACHV-AP-OLOG/DIGA/CO-UNAM, de fecha 06.08.2015; Informe N° 1710-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 07.08.2015; Informe N° 450-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 07.08.2015; Proveído de Presidencia N° 04530, de fecha 10.08.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 003-2015-UNAM, de fecha 19 de Enero del 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el Art. 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, señala: El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de selección en cuyo marco se enmarca la presente propuesta;

Que, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, establece en su sub numeral 6.1) del numeral 6 - De las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones, "El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal", el sub numeral 6.2) del mismo cuerpo legal señala, "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 1284-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 31 de Julio del 2015, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, en atención al Informe N° 117-2015-MACHV-AP-OLOG/DIGA/CO-UNAM, de fecha 30 de Julio del 2015, emitir Certificación Presupuestal para la contratación de la Adquisición de Materiales Eléctricos para la Obra Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", por el monto de S/. 69,331.75 nuevos soles;

Que, con Hoja de Coordinación N° 1053-2015-OPD/UNAM, de fecha 05 de Agosto del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1522, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 222-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 04 de Agosto del 2015, por el concepto de: Adquisición de materiales eléctricos - Costo Directo "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", por el monto de S/. 69,331.75 nuevos soles, afectado a la Meta 004;

Que, con Informe N° 126-2015-MACHV-AP-OLOG/DIGA/CO-UNAM, de fecha 06 de Agosto del 2015, del Área de Procesos; Informe N° 1710-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 07 de Agosto del 2015, de la Oficina de Logística e Informe N° 4509-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 07 de Agosto del 2015, de la Dirección General de Administración, solicitando la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones por inclusión de un Proceso de Selección, en concordancia con el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que a su vez sea aprobado vía acto resolutorio para continuar con el trámite correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y el Proveído de Presidencia N° 04530, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, aprobado con Resolución Presidencial N° 003-2015-UNAM, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, por **Inclusión** del siguiente proceso:

➤ **Contratación para la adquisición de Materiales Eléctricos para la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua" - Adjudicación Directa Selectiva por un monto de S/. 69,331.75 (sesenta y nueve mil trescientos treinta y uno con 75/100 nuevos soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Logística, cumpla con publicar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, materia de la presente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Firma]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Firma]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL (e)